



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 213-2023-GM-MPC

Cañete, 30 de noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Escrito s/n de fecha 26 de octubre de 2023, el servidor Juan Carlos Candela Casas solicita se desestime el procedimiento administrativo signado en el Expediente N°010376-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esto radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho. Al mismo tiempo, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, por lo que debe producirse una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el artículo 197° del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica las formas de poner fin al procedimiento señalando entre ellas, el desistimiento;

Que el numeral 200.4 del artículo 200° del referido del TUO de la Ley N°27444, manifiesta que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, acorde a lo dispuesto en el numeral 200.5 del artículo 200 del TUO de la Ley N°27444; en tanto que acorde al numeral 200.6, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, precisando éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, a través del Expediente N°010376-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, el servidor municipal Juan Carlos Candela Casas, presenta denuncia de actos de hostilidad laboral y abuso de autoridad en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete y los funcionarios inmersos en dichos actos;

Que, mediante Memorandum N°308-2023-AL-MPC de fecha 15 de setiembre de 2023, el Despacho de Alcaldía, hace llegar a la Procuraduría Pública Municipal, el expediente y anexos para conocimiento y fines correspondiente;

Que, mediante Memorandum N°0622-2023-OGGRH-GM-MPC de fecha 27 de setiembre de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, expresa que, teniendo en cuenta lo señalado por el servidor sobre actos de hostigamiento laboral contra su persona; indica que no ha existido tal acción, por lo que no se ha realizado acciones en contra del trabajador con la finalidad de generarle perjuicio; precisando que solo se ha realizado acciones de acuerdo a las normas establecidas en el marco normativo de la entidad;

Que, mediante Memorandum N°682-2023-PPM-MPC de fecha 18 de setiembre de 2023, la Procuraduría Pública Municipal, requiere remitir información solicitada;

Que, mediante Informe N°370-2023-GTSV-MPC de fecha 05 de octubre de 2023, el Gerente de Transporte y Seguridad Vial, señala que, su despacho no ha recibido ninguna documentación que informe tal acto, asimismo, sugiere se remita copias de los actuados a efectos que se tenga conocimiento si en caso su despacho esté involucrado a efectos de no recortar el derecho de defensa;

Que, mediante Informe N°099-2023-DRTD-GTYSV-MPC de fecha 25 de setiembre de 2023, el Encargado de Inspectores de Transporte de la MPC, da cuenta sobre las labores que realiza el inspector de transporte Juan Carlos Candela Casas;

Que, mediante Memorandum N°710-2023-PPM-MPC de fecha 29 de setiembre de 2023 la Procuraduría Pública Municipal, solicita al Gerente de Transporte y Seguridad Vial remita información;

Que, mediante Escrito s/n de fecha 26 de octubre de 2023, el servidor Juan Carlos Candela Casas, solicita desistimiento del trámite presentado con fecha 12.09.2023 sobre: Presento denuncia de actos de hostilidad laboral y abuso de autoridad en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete y los funcionarios inmersos en dichos actos;

///...

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Pag. N° 02

R.G. N° 213-2023-GM-MPC

Que, mediante Informe N°390-2023-PPM-MPC de fecha 31 de octubre de 2023, la Procuraduría Pública Municipal, concluye que, al amparo de lo establecido en el 200.6 del artículo 200 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, remite los actuados a efectos que se de cumplimiento a lo señalado en la norma invocada;

Que, mediante Informe Legal N°695-2023-OGAJ-MPC con fecha de recepción 12 de noviembre de 2023, luego del análisis legal de los documentos, concluye: **3.1. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 200 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS corresponde aceptar el desistimiento, por consiguiente concluido el procedimiento administrativo signado con el expediente N°010376-2023, formulado por el servidor Juan Carlos Candela Casas, donde denuncia actos de hostilidad abuso de autoridad en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete y funcionarios inmersos en dichos actos, 3.2. Se notifique el acto resolutive que recaiga en los presentes actuados en la forma prevista por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General**

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y; contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento, por consiguiente concluido el procedimiento administrativo formulado por el servidor Juan Carlos Candela Casas, signado con el Expediente N°010376-2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al administrado la presente resolución conforme al artículo 20° del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para conocimiento y fines

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el archivo definitivo del expediente consignado en el artículo primero, previa notificación del administrado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermín Melécio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL